



**ALCALDÍA**  
MUNICIPAL DE IPIALES  
DESPACHO

**DECRETO N° 114 DE 2020**

**(18 de junio)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 110 DEL 30 DE MAYO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE MUNICIPAL**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Ley 769 de 2002, Ley 1801 de 2016, Decreto 749 de 2020, y;

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 315, numeral segundo establece: *"es atribución del alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."*

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y, al tenor del Título VII, resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: *"(...) Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros (...)"*.

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, establece: *" (...) Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el*



Carrera 6 No. 8-09 Plaza 20 de Julio · (+57) 2 725 0180 - 773 4044  
www.ipiales-narino.gov.co - contactenos@ipiales-narino.gov.co  
Código postal 524061 · IpiALES, Nariño, Colombia





**ALCALDÍA**  
MUNICIPAL DE IPIALES  
DESPACHO

Continuación del Decreto "por medio del cual se modifica el decreto 110 del 30 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones"

---

*propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."*

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: " (...)Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que mediante Decreto 749 de 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones para el manejo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y extendió el aislamiento preventivo obligatorio entre el 1 y el 30 de junio de 2020 con unas nuevas excepciones a dicho aislamiento.

Que, para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.

Que mediante Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19, protocolo que debe ser adoptado por todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública y sector privado, sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estime pertinente para cada sector.

Que mediante Decreto 103 del 11 de mayo de 2020, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 establecido en Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual deberá ser puesto en práctica por la Administración Pública y las empresas y empleadores del sector privado.



Carrera 6 No. 8-09 Plaza 20 de Julio · (+57) 2 725 0180 - 773 4044  
www.ipiales-narino.gov.co - contactenos@ipiales-narino.gov.co  
Código postal 524061 · IpiALES, Nariño, Colombia



**ALCALDÍA**  
MUNICIPAL DE IPIALES  
DESPACHO

Continuación del Decreto "por medio del cual se modifica el decreto 110 del 30 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones"

Que, el Decreto 110 de 30 de mayo de 2020 se impartieron instrucciones en el municipio de Ipiales para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio extendido por el gobierno nacional en el decreto 749 de 28 de mayo de 2020.

Que es deber del Alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes y ejercer como primera autoridad de policía.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, este despacho

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1: Modificar.** La orden de toque de queda en toda el área urbana y rural del Municipio de Ipiales, para el día 19 de junio de 2020 que iniciara a las diecinueve (19:00 horas) hasta las cinco (05:00 horas) del día siguiente, por motivo de los días de exención en el impuesto sobre las ventas - IVA de que trata el Decreto Legislativo 682 de 21 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO 2: Pico y Cédula.** Modificar la medida de pico y cédula en el perímetro urbano y rural del Municipio de Ipiales, del día 19 de junio de 2020, para la realización de las actividades de adquisición de bienes de primera necesidad, así como para acceder a los productos que se encuentran dentro de las exenciones al impuesto sobre las ventas - IVA de que trata el Decreto Legislativo 682 de 21 de mayo de 2020 y demás servicios bancarios, financieros, y operadores de pago. En consecuencia, únicamente se permite la circulación de personas de la siguiente manera:

Genero	Horario
Hombre	5:00 - 12:00 horas
Mujer	12:00 - 18:00 horas

**Parágrafo 1:** Las personas habilitadas para la circulación, podrán movilizarse haciendo uso del vehículo automotor o motocicleta en todo el perímetro urbano y rural del Municipio de Ipiales.

**Parágrafo 2:** La medida de pico y cédula continuara en el orden que se encuentra establecido en el artículo 2 del Decreto 110 de 30 de mayo de 2020 a partir del día 20 de junio de 2020.



Carrera 6 No. 8-09 Plaza 20 de Julio · (+57) 2 725 0180 - 773 4044  
[www.ipiales-narino.gov.co](http://www.ipiales-narino.gov.co) - [contactenos@ipiales-narino.gov.co](mailto:contactenos@ipiales-narino.gov.co)  
Código postal 524061 · Ipiales, Nariño, Colombia



**ALCALDÍA**  
MUNICIPAL DE IPIALES  
DESPACHO

Continuación del Decreto "por medio del cual se modifica el decreto 110 del 30 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones"

---

**ARTÍCULO 3: Excepciones a la restricción de circulación de personas.** De manera excepcional respecto a la prohibición de circulación de personas, está permitida su circulación para los casos y actividades descritas en el artículo 3° del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO 4: Ley Seca.** Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en todos los establecimientos abiertos al público, entiéndase tiendas, graneros, licoreras, restaurantes, además de parques y vías públicas del área urbana y rural del Municipio de Ipiales durante todos los días 19, 20 y 21 de Junio de 2020.

**ARTÍCULO 5: Prohibición de ventas ambulantes, estacionarias o informales.** Se prohíbe todo tipo de ventas ambulantes, estacionarias y/o informales en toda el área urbana y rural del Municipio de Ipiales.

**ARTÍCULO 6: Restricción y medidas sanitarias para supermercados y establecimientos comerciales de grandes superficies.** Con el fin de dar cumplimiento al aislamiento preventivo obligatorio y garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad, así como para acceder a los productos que se encuentran dentro de las exenciones al impuesto sobre las ventas - IVA de que trata el Decreto Legislativo 682 de 21 de mayo de 2020, los supermercados y establecimientos comerciales de grandes superficies deberán implementar el siguiente horario de atención al público que comprende desde las siete horas (07:00) a.m. y hasta las dieciocho horas (18:00), lo cual deberá hacerse con pleno acatamiento de la medida adoptada en el artículo 2 del presente Decreto.

Además, deberán adoptar las medidas sanitarias de aplicación de gel antibacterial al ingreso y salida del establecimiento, así como la desinfección constante de las instalaciones.

**Parágrafo 1:** Los propietarios, administradores y empleados de los establecimientos de comercio deberán observar, implementar y cumplir las medidas que eviten la aglomeración de personas teniendo en cuenta el espacio y dimensiones del local comercial.

**Parágrafo 2:** Las actividades anteriormente mencionadas que pretendan prestar su servicio deberán estar acreditadas por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal.



Carrera 6 No. 8-09 Plaza 20 de Julio · (+57) 2 725 0180 - 773 4044  
[www.ipiales-narino.gov.co](http://www.ipiales-narino.gov.co) - [contactenos@ipiales-narino.gov.co](mailto:contactenos@ipiales-narino.gov.co)  
Código postal 524061 · Ipiales, Nariño, Colombia





**ALCALDÍA**  
MUNICIPAL DE IPIALES  
DESPACHO

**Continuación del Decreto "por medio del cual se modifica el decreto 110 del 30 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones"**

---

**Parágrafo 3:** El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente artículo darán lugar a la aplicación de las sanciones estipuladas en el Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Código Sanitario y demás normas expedidas por el Gobierno Nacional y Municipal.

**ARTÍCULO 7: Cultura de prevención.** Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación del presente Decreto y de las disposiciones complementarias que se emitan, en desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización.

**ARTÍCULO 8: Uso obligatorio de tapabocas.** El uso de tapabocas será obligatorio para todas las personas cuando se encuentren fuera de su domicilio, independientemente de la actividad o labor a la que salgan.

La no utilización o el uso incorrecto del tapabocas dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 9: Sanciones.** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo, dará lugar a las multas y sanciones previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Código Nacional de Tránsito, Código Sanitario, Disposiciones Presidenciales, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 10: Remitir** copia del presente acto al Ministerio del Interior, Comandante de Policía de Ipiales y Comandante del Grupo Mecanizado No. 3 José María Cabal del Ejército Nacional, y demás organismos de Seguridad que operen en el Municipio de Ipiales, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 11: Ordenar** a la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Ipiales, la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

**ARTÍCULO 12: Aclaración.** En virtud de lo anterior, se aclara que las medidas contenidas en los demás artículos del Decreto 110 del 2020 se mantienen vigentes.



Carrera 6 No. 8-09 Plaza 20 de Julio · (+57) 2 725 0180 - 773 4044  
[www.ipiales-narino.gov.co](http://www.ipiales-narino.gov.co) - [contactenos@ipiales-narino.gov.co](mailto:contactenos@ipiales-narino.gov.co)  
Código postal 524061 · Ipiales, Nariño, Colombia



**ALCALDÍA**  
MUNICIPAL DE IPIALES  
DESPACHO

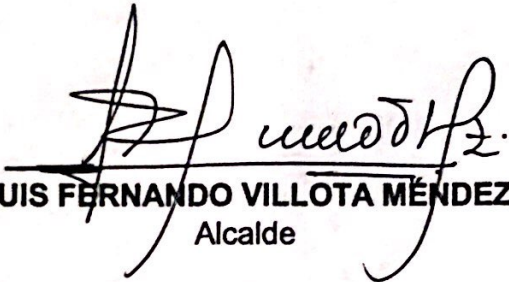
**Continuación del Decreto "por medio del cual se modifica el decreto 110 del 30 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones"**

---

**ARTÍCULO 13: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir del día de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ipiales, a los dieciocho días del mes de junio del año 2020.

  
**LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ**  
Alcalde

Elaboró y Revisó: Diego Armando Mañá Grijalba / Jefe Oficina Asesora Jurídica



Carrera 6 No. 8-09 Plaza 20 de Julio · (+57) 2 725 0180 - 773 4044  
[www.ipiales-narino.gov.co](http://www.ipiales-narino.gov.co) - [contactenos@ipiales-narino.gov.co](mailto:contactenos@ipiales-narino.gov.co)  
Código postal 524061 · Ipiales, Nariño, Colombia